



Resolución Jefatural Regional

Nº 005 -2023-GR-APURIMAC/ORSLTPI.

Abancay, 29 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N° 1117-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 25 de noviembre de 2023; el Informe N° 397-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 14 de noviembre de 2023; el Memorándum N° 01693-2023-GRAP/06/GG, de fecha 22 de agosto de 2023; el Informe N° 816-2023-GR APURIMAC/06/GG/ ORSLTPI, de fecha 22 de agosto de 2023; el Informe N° 261-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 22 de agosto de 2023; el Informe N° 026-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 01 de agosto de 2023; y, **demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293**, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su **TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5**. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones"**, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPITULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones"**;

Que, la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"**; el mismo que tiene como **OBJETIVO** "establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el **ALCANCE** de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28 de febrero del 2023 se **aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; establece en su **Título IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO**, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23 de octubre de 2023, se delega a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión la facultad de aprobar las liquidaciones técnico – financieras de inversiones públicas ejecutadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ejecutadas en la modalidad de administración directa; y en atención a dicho marco normativo y delegación de facultades corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en este contexto y considerado la normativa antes descrita, la Liquidación es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones, tal como es el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAEES - APURIMAC"**; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnico Financiero del proyecto antes referido, en los términos expuestos por la Dirección Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 061-2009-MDS-A**, de fecha 22/09/2009, vistos y considerando, se resuelve APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto con CUI N° 2103176, con un monto de financiamiento de **S/ 1'302,623.03** soles, programado para el ejercicio presupuestal del 2009;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0755-2009-GR.APURIMAC/PR**, de fecha 06/11/2009, vistos y considerandos, se resuelve, **ARTÍCULO PRIMERO: VALIDAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAEES – APURÍMAC**, ubicado en la localidad de SORAYA, CCARHUATANI", con un presupuesto que asciende a la suma de **S/ 1'302,623.03** soles; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 0277-2016-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 26/07/2016, se resuelve, **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de **AMPLIACION PRESUPUESTAL**, por la suma de **S/ 1'195,146.56** soles del proyecto, con Código SNIP N° 111132 (Código Único de Inversiones N° 2103176), ejecutado por la modalidad de administración directa, siendo el presupuesto total actualizado la suma de **S/ 2'390,218.56** soles; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 052-2023-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 27 de octubre de 2023, se resuelve Aprobar la Modificación en Fase de Ejecución del Componente de Liquidación de Inversiones del proyecto **"Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes – Apurímac"**, con CUI N° 2103176, siendo la asignación presupuestal para el componente de Liquidación de Inversiones, por el monto de **S/.16,170.00** soles;

Que, el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2103176, fue ejecutado por la modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Fondo de Compensación Regional - FONCOR, el cual se encuentra registrado con Código Único de Inversiones N° 2103176, y con un costo real total de **S/ 2'250,918.38** soles, según el siguiente cuadro:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA		TOTAL EJEC. PPTAL. POR ADM. DIRT. (A)	GRADOS PENDIENTE DE RENDIR (B)	APOYO DE OTRA INVERSIÓN (C)	COSTO REAL (A-B+C)
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL				
0100-2010	437,074.51	437,074.51	5,000.00	0.00	432,074.51
0088-2011	539,703.27	539,703.27	4,500.00	0.00	535,203.27
0151-2012	194,863.29	194,863.29	1,015.83	0.00	193,847.46
0087-2016	765,053.83	765,053.83	0.00	0.00	765,053.83
0140-2017	154,184.30	154,184.30	0.00	0.00	154,184.30
0259-2018	14,358.09	14,358.09	0.00	0.00	14,358.09
0165-2019	109,420.59	109,420.59	0.00	0.00	109,420.59
0179-2020	4,749.00	4,749.00	0.00	0.00	4,749.00
0135-2021	26,058.33	26,058.33	0.00	0.00	26,058.33
0206-2023	15,969.00	15,969.00	0.00	0.00	15,969.00
TOTAL		2,261,434.21	10,515.83	0.00	2,250,918.38



Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 335-2019-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 20/12/2019, se aprueba la **CONFORMACIÓN** de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIAS DE AYMARAEES-APURIMAC"**;

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 447-2020-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 04/11/2020, y la **Resolución Gerencial General Regional N° 196-2021-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 12/07/2021, se **RECONFORMA** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto con CUI 2103176;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 268-2023- GR.APURIMAC/GG**, de fecha **24/07/2023**, se **RECONFORMA** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión denominado: con CUI N° 2103176; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
Ing. Elihu Ovid Lopinta León	Integrante (Liquidador Técnico)
CPC. Walter Rivas Vergara	Integrante (Liquidador Financiero)

005

Que, en fecha 31/07/2023, la entidad suscribe el Acta de Recepción de la Obra "**Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes – Apurímac, ubicado en la Localidad de Soraya, Ccarhuatani**", con la participación de servidores de la entidad, Liquidador Financiero (CPC. Walter Rivas Vergara), Liquidador Técnico y Coordinador de Liquidación (Ing. Elihu Ovid Lopinta León), Profesional Especializado (Ing. Joel Adolfo Quispe Medina), quienes dejan expresa constancia, conforme al siguiente detalle, generando conformidad al área usuaria:

PRIMERO:

La OBRA ha sido ejecutada y CONCLUIDA AL 100% en su meta física, conforme a las especificaciones técnicas consideradas en el Expediente Técnico APROBADO y sus modificaciones aprobadas.

Durante la ejecución de la obra se presentaron adicionales de obra en mayores metrados, partidas nuevas, deductivos vinculantes, ampliación de plazo y ampliación presupuestal, los cuales fueron aprobados resolutiveamente, SE RECEPCIONA LA OBRA con la correspondiente lista de partidas ejecutadas del expediente técnico y sus modificaciones aprobadas, que forma parte del presente Acta.

(...)

La Comisión de Recepción y Liquidación de Obra:

Da por concluida la verificación física para recepción de la presente obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y sus modificaciones, determinando que se tienen partidas deducidas que no fueron tramitadas por los responsables de la ejecución vía acto resolutivo, sin embargo, no se encontró observaciones técnicas en la infraestructura, **SALVO VICIOS OCULTOS, o componentes que actualmente vienen teniendo desperfectos debido al tiempo.**

Que, mediante **Informe N° 545-2023-GRAP/08/DRAJ**, de fecha 28/08/2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite observaciones al requerimiento de aprobación de Liquidación Técnico – Financiero del proyecto con CUI N° 2103176, solicitando el levantamiento a través de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en atención al Informe precedente, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León – Coordinador de Liquidación de Inversiones, emite el **Informe N° 397-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, de fecha 14/11/2023; a través del cual remite el expediente de liquidación técnico – financiero del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes – Apurímac", con el levantamiento de Observaciones, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

III. ANALISIS:

Que de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva mencionada líneas arriba se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes - APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2103176, el cual fue Concluido en su ejecución por el Gobierno Regional de Apurímac por Administración Directa, (COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISIÓN, EXPEDIENTE TECNICO Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS), con la finalidad de determinar el Costo Total del Proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de Rebaja Contable con la Oficina de Contabilidad.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Teniéndose por adjunta la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°052-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 27 de octubre del 2023, donde se aprueba la modificación del componente de liquidación de la inversión, siendo este el punto observado para la aprobación de la liquidación técnico-financiera, se procede a presentar el presente expediente.

Por lo expuesto, se emite la Liquidación Técnica- Financiera de la de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes - APURIMAC", y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; solicito a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 con la finalidad de APROBAR resolutiveamente la liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes - APURIMAC, **por un importe de S/ 2'250,918.38 soles, ejecutado en el periodo: 2010, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023.**

Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

pobladores de esta parte de la región, los responsables proceden a validar y liquidar el Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCHARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAEAS - APURIMAC" y recomiendo que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar, bajo responsabilidad del área usuaria, en caso se omita o incumpla; del igual manera dar rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1504.05 - FORMACION Y CAPACITACIÓN, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES y Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por S/ 2'250,918.38 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.

Por otro lado, realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCHARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAEAS - APURIMAC", tuvo como fecha de inicio de ejecución el 02/07/2010 y fecha de culminación el 30/12/2016 con un plazo de ejecución real de 346 días. Con una ejecución física de S/. 1,200,204.41 (Un millón doscientos mil doscientos cuatro con 41/100 soles) que representa una ejecución física del 78.5 % respecto al presupuesto de costo directo aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°277-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26 de julio de 2016 como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	VALORIZACION DE OBRA		VALORIZACION DE LIQUIDACION	
	S/.	S/.	%	S/.	%
COSTO DIRECTO	S/ 1,529,302.19	S/ 1,204,401.21	78.8%	S/ 1,200,204.41	78.5%

El sustento de dichas varianzas, se especifica en el presente expediente adjunto, se menciona que no se tramitaron los deductivos respectivos, así mismo, se tuvieron gastos a nivel de costo directo posteriores a la conclusión de ejecución de obra, por lo que esta instancia recomienda dar cumplimiento a las observaciones determinadas en el expediente de liquidación técnica.

Es así que, en mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico-financiero, determino conforme en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutorio para concluir con el posterior cierre del proyecto.

Que, mediante Informe N° 1117-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 25/11/2023; el Arq. Miguel Ángel Aedo Núñez - Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el levantamiento de observaciones del Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto de Inversión con CUI N° 2103176, en mérito a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE "Normas sobre el proceso de liquidación de obras ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P;

Que, en este escenario resulta preciso poner en manifiesto, las acciones administrativas, donde el CPC. Walter Rivas Vergara - Liquidador Financiero, como miembro de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiero, adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 026-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, de fecha 01 de agosto del 2023, adjuntando el **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO**, instando al Coordinador de Liquidaciones, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Ccharhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes - Apurímac, ubicado en la Localidad de Soraya, Ccharhuatani"; para efectos de su evaluación análisis y aprobación del expediente en referencia, que contiene el Sustento Técnico - Financiero a fin de proceder con la aprobación correspondiente, de los cuales podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación financiera del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones No 2103176 denominado: **MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCHARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAEAS-APURIMAC**, por un costo real de S/ 2'250,918.38 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución; en atención a ello, recomiendo que se efectúe la revisión, y evaluación a fin que se determine y apruebe el sustento de la liquidación financiera; por consiguiente, solicito que con la aprobación del coordinador de liquidaciones y refrendado por la Oficina Regional de Supervisión, se remita mediante la Gerencia General Regional a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su revisión y se formalice la **aprobación mediante Acto Resolutorio**, del expediente de liquidación financiera del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176.

Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, el suscrito procede a validar y liquidar el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: **MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCHARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAEAS APURÍMAC** y recomiendo que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar, de igual manera para efectos de la rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1504.05 - FORMACION Y CAPACITACIÓN, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES y Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por S/ 2'250,918.38 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación.

(...)

EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO

(...)

RECOMENDACIONES:



- Se verifica que no se realizó ningún tipo de gasto en el Componente: Expediente Técnico, aprobado con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2009-MDS-A, por la Municipalidad Distrital de Soraya y VALIDADO por la Sede Central del GORE Apurímac, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 755-2009-GR.APURIMAC/PR, esto debido a que la Municipalidad Distrital de Soraya, fue la encargada de elaborar y aprobar dicho componente (Expediente Técnico) con sus propios recursos.
- Se recomienda que mediante la Dirección Regional de Administración el recupero y depósito de dinero en efectivo a la Cuenta Única del Tesoro, mediante la papeleta de depósito T-6, por parte de los Ex Responsable de la Administración de Fondos para Pagos en Efectivo (Caja Chica) Servidor Público: Miguel Ángel Valenzuela Rodríguez y Servidor Público: Mario Aurelio Puma Neyra, según el siguiente detalle:

REGISTRO SIAF	COMP. DE PAGO HABILITADOR	IMPORTE HABILITADO	IMPORTE RENDIDO	DEVOLUCION AL TESORO PUBLICO	SALDO POR RENDIR	EX RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO
1346-2010	3041-2010	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	Santos Enrique Choque Florez
1596-2011	5565-2011	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	Santos Enrique Choque Florez
6195-2011	12969-2011	3.000,00	500,00	0,00	2.500,00	Santos Enrique Choque Florez
TOTAL SALDO POR RENDIR					9.500,00	

- Se recomienda a los Órganos de Línea (Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambientes, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión), programar los gastos de acorde al Expediente Técnico - Financiero validado, aprobado y/o modificado y cumplir con los OBJETIVOS de cada COMPONENTE Y/O ESTRUCTURA con el cual se VALIDO o APROBO según el contenido del Expediente Técnico - Financiero.
- Se recomienda a los responsables de revisar la rendición de cuenta documentada, aprobado previo informe de evaluación técnica y conformidad de los gastos por parte de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; a la Dirección de Contabilidad encargado de la contabilización y la Dirección de Tesorería, procedan de acuerdo a la DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGOS POR PARTE DE LAS UNIDADES DESCONCENTRADAS O UNIDADES OPERATIVA, aprobado mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 258-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 06/05/2010, sin embargo existe giros en exceso de lo autorizado por parte de la "ENCARGADA" y girados por rendir (saldo por rendir), los mismo que tendrán que ser recuperados y devueltos bajo responsabilidad de la Unidad Operativa "Encargada". (...)
- Se recomienda a los Órganos de Línea (Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambientes, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión), programar los gastos de acorde al Expediente Técnico aprobado y/o modificado y cumplir con los OBJETIVOS de cada COMPONENTE Y/O ESTRUCTURA con el cual se VALIDO o APROBO según el contenido del Expediente Técnico - Financiero.
- Se recomienda a los Responsable de Equipamiento y Mobiliario de la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar la entrega del Equipamiento y otros bienes, mediante Actas de Entrega y Recepción a los beneficiarios de la Inversión y esta debe ser concordante con lo APROBADO en el Expediente Técnico, el cual debe estar Contabilizador en la Cuenta 1503 - Vehículos, Maquinarias y Otros, Sub Cuenta: 1503.0501 - Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego, para ser Transferido Contablemente a las entidades del sector público, mediante Acta de Transferencia. (...)
- El Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, mediante Resoluciones de la Gerencia General Regional, dispone la ejecución de proyectos de inversión bajo la modalidad de encargos, habilitando fondos por "ENCARGO" a la Unidad Operativa de Aymaraes (Gerencia Sub Regional de Aymaraes), para la ejecución del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCAHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAES - APURÍMAC, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA APROBADA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE TRANSFERIDO	REGISTO SIAF	IMPORTE	DEVOLUCION T-6	IMPORTE A RENDIR	CP RENDIDO	IMPORTE RENDIDO
R.G.R. N° 00-2010-GR APURIMAC/CG	1205204.03	923.059.00	5012010	52.471,28	304.061,32	208.409,96	10863-2010	70.236,45
							011-2011	3.000,00
							768-2012	74.672,85
							690-2012	60.500,66
							10700-2010	4.10.587,72
R.G.R. N° 012-2011-GR APURIMAC/CG, MODIFICADO CON LA R.G.R. N° 069-2011-GR APURIMAC/CG	668.313,57	311.672,67	2051-2011	229.767,32	0,00	229.767,32	10242-2011	49.985,00
							1234-A-2013	108.479,27
							9757-2013	8.938,38
							6455-2013	57.986,38
							6456-2013	4.378,29
							6457-2013	26.959,94
							7759-2013	17.363,13
							9756-2013	3.1034,86
							4081-2013	40.829,00
							6778-2013	18.594,31
R.G.R. N° 016-2012-GR APURIMAC/CG	225.097,50	297.597,50	865-2013	225.097,50	124.764,82	100.332,68	658-2013	37.064,97
							2673-2013	5.000,00
							8889-2013	5122,128
							10748-2013	7.046,43
							4483-2013	42.500,00
8768-2013	30.000,00							
TOTALES						863.573,76	883.573,76	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

8. Se recomienda aprobar resolutiveamente la liquidación financiera del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCHARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE - APURIMAC, por el costo real de S/ 2'250,918.38 soles, y teniendo como sustento la directiva vigente; por tanto, el suscrito determina que la liquidación financiera, está debidamente sustentada y se ha corroborado el gasto efectuado real en el proceso de ejecución el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central y la Unidad Operativa de Aymaraes (Gerencia Sub Regional de Aymaraes) vía Encargo, el cual fue Ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y Fondo de Compensación Regional - FONCOR, en los ejercicios presupuestales: 2010, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023, según Correlativo de Meta N° 0100-2010, Correlativo de Meta N° 0088-2011, Correlativo de Meta N° 0151-2012, Correlativo de Meta N° 0087-2016, Correlativo de Meta N° 0140-2017, Correlativo de Meta N° 0259-2018, Correlativo de Meta N° 0165-2019, Correlativo de Meta N° 0176-2020, Correlativo de Meta N° 0135-2021 y Correlativo de Meta N° 0206-2023, a efectos de proceder con la elaboración del acta de transferencia a la entidad del sector público encargada de su operación y mantenimiento y cierre en el banco de inversiones, de acuerdo a las normas vigentes. (...).
9. Se VERIFICA en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/ 2'316,489.86 soles y el costo real del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCHARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE - APURIMAC, es por un total de S/ 2'250,918.38 soles, existiendo una diferencia de S/ 65,571.48 soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el cierre en el banco de inversiones, (...).
10. Se recomienda aprobar resolutiveamente la contabilización (Conciliación Contable) de la Liquidación Financiera del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCHARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE - APURIMAC, por el costo real de S/ 2'250,918.38 Soles, a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1504.05 - FORMACION Y CAPACITACIÓN, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES y Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022.

Finalmente no existiendo otras anotaciones, consignar las conclusiones y recomendaciones financieras incidiendo en aquellas que generen posibles responsabilidades; se da por concluido el presente acta de liquidación financiera del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCHARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE - APURIMAC.

Que, consecuentemente de la revisión de la Liquidación Técnica, emitida por el Ing. Elihu Ovid Lopinta León, como parte de la Comisión de recepción y Liquidación del proyecto con CUI N° 2103176 se puede extraer la parte de **OBSERVACIONES DE EJECUCION: CONCLUSIONES** contenida a folios 244 a 241, conforme al siguiente detalle: i) En la etapa de la verificación física de la obra por parte de la comisión, la nueva Infraestructura de Centros de salud de Soraya y Ccharhuatani, a la fecha, la nueva infraestructura está en pleno funcionamiento y uso de los beneficiarios, de acuerdo a la encuesta a los usuarios, los ambientes de los 02 centros de salud y residencia, vienen funcionando, el tanque elevado no tiene un adecuado funcionamiento; ii) La ejecución de obra estuvo bajo encargo de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, se indica que físicamente los responsables de la unidad ejecutora en continuidad (Gobierno Regional de Apurímac), manifiestan que la ejecución física encontrada, tenía deficiencias en su ejecución, falta de información, inconsistencia entre los costos unitarios de partidas del Expediente Original y el Modificado; iii) Se han cumplido con la ejecución de la mayoría de metas establecidas como fue considerado en el expediente técnico, sin embargo, a la fecha de la verificación última en campo, se visualizan deterioros y desperfectos en luminarias, cielorrasos, acabado de pinturas y accesorios eléctricos y de conexión de agua, siendo de necesidad el cierre del proyecto en el Formato N°09 para programar su posterior mantenimiento; iv) Se verifica que existieron adicionales de obra, que afectaron la ruta crítica y fueron indispensables para su ejecución y cumplir las metas y mejoras del proyecto; v) El monto de la liquidación técnica según partidas verificadas del expediente técnico primigenio y expediente técnico de ampliación presupuestal asciende a **S/ 1,186,855.87** soles del costo directo; vi) El monto de la liquidación técnica según partidas verificadas de mayores metrados asciende a **S/ 13,348.54** soles del costo directo; vii) En el proceso de ejecución del año 2016, se ejecutaron partidas nuevas, de los cuales, el residente de obra hace mención solo los metrados, mas no los costos unitarios, los cuales se reportan en el informe final, asimismo, se indica que el presupuesto deductivo del Expediente Original (partidas no ejecutadas) por **S/ 242,882.10**, no fue tramitado y si se consideraron varias partidas en el Expediente Modificado con diferentes precios unitarios, generando una diferencia de gastos en el Costo Directo por la duplicidad de dicho costo directo; viii) El monto de la liquidación técnica valorizado total asciende a **S/ 1,200,204.41 soles (Un Millón Doscientos Mil Doscientos Cuatro con 41/100 soles.)** del costo directo, este monto es el total, tomando en cuenta los mayores metrados, y deductivos de obra no tramitados, se aclara que no se valoriza en el presente documento el gasto en Costo Directo realizado en los años 2017, 2018, 2019 pues carecieron de la aprobación resolutive y dirección técnica, sin embargo, si se deja mayor constancia de ello en la liquidación financiera; x) Se reportan gastos en Costo Directo posteriores al Acta de Terminación de Obra (que se establece con fecha 30 de diciembre de 2016), realizados entre los años 2017, 2018 y 2019 por un monto que asciende al monto de **S/ 98,617.26**, que se reflejan en las Tarjetas de Liquidación Financiera adjunto a la presente liquidación, se menciona que dichos gastos no tienen una aprobación bajo acto resolutive o documento conocido, asimismo, se desconoce la dirección técnica de la ejecución de dichos gastos; xi) En el informe de pre liquidación del año 2016, en la valorización final se reporta que existe un saldo por ejecutar, en el puesto de salud de Soraya, el monto de **S/ 80.00** y en el puesto de salud de Ccharhuatani, el monto de **S/ 95,287.48**, y en total partidas, que no fueron ejecutadas por el monto de **S/ 95,367.48**, que corresponde a **16.22%** al costo directo del presupuesto aprobado; xii) En la verificación para realizar la liquidación, se encontraron deductivos mayores de lo reportado por el monto de **S/ 4,196.72**, por tanto, en la presente liquidación se tiene un deductivo de **S/ 99,564.20 soles**. Se desconoce sobre el acto resolutive de aprobación de Deductivo de Obra por este monto, presuponiéndose al presente como no tramitado; xiii) Es así que se realiza el análisis de costo directo para esclarecer la valorización física; xiiii) Se han cumplido con la mayoría de metas propuestas en el EXPEDIENTE TECNICO APROBADO; xv) El presente proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCHARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE - APURIMAC", fue ejecutado por la Modalidad de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

005

Administración Directa, durante el año 2010 al 2016 con presupuesto del año fiscal 2010 y 2016, la misma que se encuentra conciliada y aprobada por el comité de liquidación. Sin embargo, se verifican gastos ejecutados posteriores a la Conclusión de Obra que se ejecutaron en los años 2017- 2018-2019 que se observan en las tarjetas de liquidación financiera; **xv)** La liquidación y evaluación de la Liquidación no se responsabiliza de los vicios ocultos que pudieran existir en la Obra y las acciones no aprobadas bajo acto resolutorio; asimismo se advierte las **RECOMENDACIONES:** **i)** Se recomienda a la Unidad Ejecutora, exigir controles y pruebas de calidad en laboratorios que garanticen los resultados obtenidos, vale decir con certificación de calidad, tanto a sus procedimientos cómo para sus resultados, tales pruebas e informes de modificaciones estructurales no se encontraron en el acervo documental para la liquidación de obra; **ii)** Durante el proceso de ejecución de la obra, se presentan situaciones que ameritan presentar informes de ampliaciones de plazo, informes de adicionales de obra por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra, las mismas que debían contener las resoluciones respectivas de aprobación, las cuales se debieron regularizar, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO en el título VIII. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO punto 3) Ampliación presupuestal, punto 4) presupuestos deductivos. en el título VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO punto 3) Ampliación de plazo, punto 4) adicionales de obra; **iii)** Al área de encargada de la ejecución de las Obras verificar los documentos generados tanto en el proceso de ejecución como la entrega del informe final de obra con todos los contenidos establecidos en la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR, asimismo, **verificar el estricto cumplimiento en el proceso en obras por encargo**, puesto que en el informe final de los ejecutores por parte del Gobierno Regional, indican que recibieron el activo en continuidad de ejecución el año 2016 por parte de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes con deficiencias técnicas en las partidas o partidas no ejecutadas por la anterior Unidad Ejecutora; **iv)** Esta instancia administrativa como Liquidador técnico recomienda derivar todos los actuados del Expediente de Liquidación Técnico Financiera a Secretaria Técnica para efectos de deslinde de responsabilidades en caso hubiera, teniendo en cuenta las observaciones advertidas y detallas por mi persona en calidad de Liquidador Técnico;

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, remitido por los **Integrantes del Comité de Liquidación Técnico Financiero**; es que en fecha 22/08/2023 el Coordinador de Liquidación de Inversiones emite, el **Informe N° 261-2023-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, dirigido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnico financiero del PIP denominado: **"Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes – Apurímac, ubicado en la Localidad de Soraya, Ccarhuatani"**, con Código Único de Inversiones N° 2103176; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ❖ Por lo expuesto, se emite la Liquidación Técnica- Financiera de la de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE APURIMAC"**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; solicito a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutorio la Liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 con la finalidad de APROBAR resolutivamente la liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2103176 denominado: **MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE - APURIMAC, por un importe de S/ 2'250,918.38 soles, ejecutado en el periodo: 2010, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023.**
- ❖ Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, los responsables proceden a validar y liquidar el Proyecto de Inversión con **Código Único de Inversiones N° 2103176** denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE APURIMAC"** y recomiendo que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementar, bajo responsabilidad del área usuaria, en caso se omita o incumpla; del igual manera dar **rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS**, Sub Cuenta: **1504.05 FORMACION Y CAPACITACIÓN**, Sub Cuenta: **1504.07 OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES** y Sub Cuenta: **1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS** y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: **1503.0501 PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por **S/ 2'250,918.38** soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.
- ❖ Por otro lado, realizando la revisión, evaluación y verificación de los metrados ejecutados, el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAE APURIMAC"**, tuvo como fecha de inicio de ejecución el 02/07/2010 y fecha de culminación el 30/12/2016 con un plazo de ejecución real de 346 días. Con una ejecución física de S/. 1,200,204.41 (Un millón doscientos mil doscientos cuatro con 41/100 soles) que representa una ejecución física del 78.5 % respecto al presupuesto de costo directo aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°277-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26 de julio de 2016 como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	VALORIZACION DE OBRA		MONTO DE LIQUIDACION	
	S/.	S/.	%	S/	%
COSTO DIRECTO	S/ 1,529,302.19	S/1,204,401.21	78.8%	S/ 1,200,204.41	78.5%





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- ❖ El sustento de dichas varianzas, se especifica en el presente expediente adjunto, se menciona que no se tramitaron los deductivos respectivos, así mismo, se tuvieron gastos a nivel de costo directo posteriores a la conclusión de ejecución de obra, por lo que esta instancia recomienda dar cumplimiento a las observaciones determinadas en el expediente de Liquidación Técnica.
- ❖ Es así que, en mi condición de coordinador de liquidación de inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico-financiero, **determino conforme** en todo su contenido y solicito se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutivo para concluir con el posterior cierre del proyecto.

Que, Complementariamente, el **Jefe de la Oficina Regional de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasanferencia de Proyectos de Inversión**, emite el **Informe N° 816-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** de fecha **22/08/2023**, para efectos de remitir el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del PIP con Código Único de Inversiones N° 2103176, a la Gerencia General Regional; en el cual señala:

(...) Que de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos establecidos según la Directiva mencionada líneas arriba se procedió con la Elaboración del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto de inversión denominada: "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes - Apurímac" N° 2103176, el cual fue Ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por Administración Directa (costo directo, gastos generales gastos de supervisión expediente técnico y liquidación del proyecto), con la finalidad de determinar el costo total del proyecto de inversión, para efectos de proceder al cierre del mismo la referida liquidación técnica - financiera, que se encuentra conciliada con la oficina de contabilidad.

Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico-financiero y demás antecedentes, **ratifica la opinión de sus profesionales y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Via Acto Resolutivo**, en atención a expediente de liquidación técnico financiero del proyecto antes mencionado se recomienda remitir el presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.

Que, mediante **Memorándum N° 01693-2023-GRAP/06/GG de fecha 22/08/2023**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: "**Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes – Apurímac, ubicado en la Localidad de Soraya, Ccarhuatani**", con Código Único de Inversiones N° 2103176, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación de liquidación técnico financiera;

Que, para el caso en particular, es importante señalar que del expediente de Liquidación Técnico Financiero del PIP con **Código Único de Inversiones N° 2103176**, ha sido evaluado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuyos informes técnicos son vinculantes, para el presente trámite, por ser trabajos de carácter Técnico – Financiero, quienes determinaron su aprobación, del cual podemos advertir lo siguiente:

(...)

- 1) Este expediente, se realizó con la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**", y se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad y según acta de conciliación adjunta al presente.
- 2) Mediante el **Informe N° 261-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, de fecha 22/08/23, e **Informe N° 397-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, de fecha 14/11/23 el Coordinador de Liquidación de Inversiones remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto en mención **por un costo real de S/ 2'250,918.38 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2010, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023, según Correlativo de Meta N° 0100-2010, Correlativo de Meta N° 0088-2011, Correlativo de Meta N° 0151-2012, Correlativo de Meta N° 0087-2016, Correlativo de Meta N° 0140-2017, Correlativo de Meta N° 0259-2018, Correlativo de Meta N° 0165-2019, Correlativo de Meta N° 0179-2020, Correlativo de Meta N° 0135-2021 y Correlativo de Meta N° 0206-2023; con la modalidad de ejecución presupuestal directa (Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Expediente Técnico y Liquidación de Proyectos), para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1504.05 – FORMACION Y CAPACITACIÓN, Sub Cuenta: 1504.07 – OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES y Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS** y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la **Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por S/ 2'250,918.38 soles**, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

005

- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del PIP denominado: **"Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes – Apurímac, ubicado en la Localidad de Soraya, Ccarhuatani"**, con Código Único de Inversiones N° 2103176, se procede con el trámite correspondiente.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnico - Financiero del PIP con Código Único de Inversiones N° 2103176, por un costo real total de S/ 2'250,918.38 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2010, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnico Financiero del proyecto materia del presente, del Coordinador de Liquidación de Inversiones de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en consecuencia, mediante Informe Legal N° 098-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21/11/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable para la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: **"Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes – Apurímac, ubicado en la Localidad de Soraya, Ccarhuatani"**, con Código Único de Inversiones N° 2103176, por un Costo Real de S/ 2'250,918.38 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2010, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023, para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones, **OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE**, precisando que los entes administrativos responsables han emitido pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables (Liquidador Técnico y Liquidador Financiero de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión), quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P", ergo, se proceda con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;

Que, la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del PIP denominado: **"Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Ccarhuatani, Distrito de Soraya, Provincia de Aymaraes – Apurímac, ubicado en la Localidad de Soraya, Ccarhuatani"**, con Código Único de Inversiones N° 2103176, por un costo real de S/ 2'250,918.38 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2010, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023;

Por estas consideraciones expuestas, esta Oficina Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 18/09/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1252, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR, Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS PUESTOS DE SALUD DE SORAYA Y CCARHUATANI, DISTRITO DE SORAYA, PROVINCIA DE AYMARAES – APURÍMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2103176, bajo la modalidad de ejecución directa, cuya liquidación asciende al costo real de S/2'250,918.38 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2010, 2011, 2012, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2023, según Correlativo de Meta N° 0100-2010, Correlativo de Meta N° 0088-2011, Correlativo de Meta N° 0151-2012, Correlativo de Meta N° 0087-2016, Correlativo de Meta N° 0140-2017, Correlativo de Meta N° 0259-2018, Correlativo de Meta N° 0165-2019, Correlativo de Meta N° 0179-2020, Correlativo de Meta N° 0135-2021 y Correlativo de Meta N° 0206-2023; en mérito al Informe N° 261-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORLTP/I/EOLL de fecha 22/08/2023 e Informe N° 397-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORLTP/I/EOLL de fecha 14/11/2023; para efectos de proceder con la Transferencia a la entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre de banco de inversiones; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del personal profesional del área de Liquidaciones y de la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Supervisión, Liquidación y Transferencias der Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que, a través de sus órganos competentes contables, **realice las rebajas contables y Reclasificaciones, que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnico - financiero del proyecto en mención, los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1504.05 - FORMACION Y CAPACITACIÓN, Sub Cuenta: 1504.07 - OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES y Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS** y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la **Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por S/ 2'250,918.38 soles.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones;** ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, **a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar**, en virtud a las observaciones realizadas por el Liquidador Financiero, Liquidador Técnico y Coordinador de Supervisión, **conforme a la normativa vigente.**

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) **registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones**; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ARQ. MIGUEL ANGEL AEDO NUÑEZ
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



DAMIGRI
MOCHORAJ
LODIABOG

